

Proyecto de Ley N° 2553/2021-CR



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI VRAEM

El Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de la congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS** en uso de la facultad legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política de Perú y los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI VRAEM

Artículo 1.-

Declárese de interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Juan de Kimbiri Vraem, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco".

Artículo 2.-

Confórmese una comisión especial intergubernamental ad honorem a efectos de que se supervise la ampliación y el mejoramiento del Hospital San Juan de Kimbiri. Dicha comisión deberá elaborar un informe que permitirá al gobierno regional elaborar un mejor estudio de pre inversión con la finalidad de ser incorporado al expediente.

Artículo 3.- La Comisión Especial Intergubernamental estará conformada por un representante de las siguientes instituciones:

- Gobierno Regional de Cusco.
- Gerencia Regional de Salud de Cusco.
- Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.
- Municipalidad de Kimbiri, quien la presidirá



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 18:58:53-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2022 12:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2022 14:02:04-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 17:18:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/08/2022 18:29:52-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 17:18:31-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2553/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El distrito de Kimbiri se encuentra ubicado a 739 msnm, en el departamento de Cusco, provincia de La Convención, rodeado de montañas, con diversos pisos ecológicos y altitudinales, lo que genera diversos atractivos naturales, siendo uno de ellos las cataratas conocidas como La Golondrina y El Velo de la Novia. Asimismo, en la comunidad nativa de Kumpirushiato, el distrito es reconocido por la producción café, cacao, plátano, piña, entre otros¹. De igual forma, este distrito es conocido como "Corazón del Vraem". Esto se debe a que en esta ciudad se encuentran las comunidades nativas de las etnias asháninka y matsigenka, pertenecientes a la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Ahora bien, el Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM fue construido sobre la estructura de un establecimiento de salud I-4 modificado. Es el único EE.SS. de segundo nivel de atención y de mayor capacidad resolutive de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari y de la región Cusco, ubicado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, con una población de 40 312 habitantes dentro de su jurisdicción, los que pertenecen a los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa, Virgen, Villa Kintiarina y los recientemente creados Unión Asháninka, Manitea y Cielo Punco.

Asimismo, es el único Hospital de la margen derecha del VRAEM y cuenta con una considerable capacidad resolutive, así como una con una ubicación estratégica en el distrito de Kimbiri debido a la cercanía y acceso geográfico. Este hospital, además, atiende a 520,237 habitantes adjudicados de las diferentes regiones del VRAEM, sobre todo de la región Junín y Ayacucho.

Por otro lado, este Hospital brinda atención de salud preventiva y recuperativa. Cuenta con una alta demanda de atención, la misma que ha aumentado en los últimos años, incrementando el número de pacientes que acude al Hospital considerablemente. Así, en el año 2020 se registraron 98 556 pacientes, cuadruplicando el número de atenciones en tan sólo cuatro años.

Tabla N°01: HSJK-VRAEM: NUMERO DE ATENCIONES POR AÑO, 2016-2020²

2016	2017	2018	2019	2020
27,776	45,142	96,889	87,843	98,556

El Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, ante sus limitaciones y como corresponde al marco normativo del sistema de referencias, realiza sus referencias por emergencia a

¹ <https://www.districto.pe/districto-kimbiri.html> Consultado el 25/11/21

² Fuente: Oficina estadística - Red de Servicios de Salud Kimbiri- Pichari Consultado el 25/11/21

un establecimiento de salud de mayor complejidad, siendo el más cercano el Hospital Regional de Ayacucho, el cual está ubicado en la ciudad de Huamanga-Ayacucho.

Sin embargo, uno de los principales problemas que enfrenta el personal médico es justamente el realizar los traslados de pacientes a otros hospitales. Esto se debe a que deben afrontar las malas condiciones de la carretera y, en tiempo de lluvias³, las dificultades se agravan⁴ y el traslado de pacientes se ve impedido, por lo que deben esperar entre cinco horas, en las mejores condiciones climáticas, y veinticuatro horas, en las peores condiciones. Por lo tanto, este es un peligro propio de la zona geográfica del VRAEM que pone en riesgo la vida del paciente, así como la del personal de salud.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la búsqueda y revisión de proyectos de ley presentados en el actual periodo parlamentario (2021-2026) no hemos identificado ningún proyecto de ley que contenga la misma fórmula legal que nuestra propuesta.

Ahora, en la búsqueda de proyectos de ley presentados en el periodo complementario (2020-2021) no se ha identificado ningún proyecto de ley que contenga exactamente la misma fórmula legal que la presente propuesta normativa. Sin embargo, observamos que existen iniciativas que comparten nuestra preocupación por llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la construcción o mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en los diferentes establecimientos de salud a lo largo del país, y que inclusive se han convertido en ley. En esa línea, se encuentran las siguientes leyes:

- Ley N° 31213, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción y mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional del Cusco del departamento de Cusco. (Publicada el 10.06.21).
- Ley N° 31263, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Cornejo Roselló Vizcardo del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno. (Publicada el 06.07.21).
- Ley N° 31282, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura y equipamiento de un hospital con categoría III Nivel I en la provincia de Huaraz en el departamento de Ancash⁵.

³ <https://larepublica.pe/sociedad/1165680-derrumbe-por-lluvias-bloqueo-via-entre-kimbiri-y-quillabamba/>

⁴ <https://www.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/INFORME-DE-EMERGENCIA-N%C2%BA-830-4JUN2021-LLUVIAS-INTENSAS-EN-EL-DEPARTAMENTO-DE-AYACUCHO-56.pdf>

⁵ www.congreso.gob.pe – Consultado el 08 de noviembre de 2021



III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley de Bases de Descentralización
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley Orgánica de Gobiernos Locales

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no representa gasto para el Estado. Este proyecto legislativo busca que el Ejecutivo garantice la atención requerida a fin de priorizar iniciativas de inversión hacia el Hospital San Juan de Kimbiri - Vraem por ser de necesidad para miles de peruanos que viven en esta zona del país olvidada año tras año.

En el estado actual en el que se encuentra la institución hospitalaria los pobladores deben viajar más de 7 horas para lograr la atención médica, la que en múltiples ocasiones no puede realizarse por falta de recursos económicos, ya que hablamos de la población vulnerable que no puede pagar sus pasajes de traslado y mucho menos su estadía en la capital.

Finalmente, la conformación de la comisión intergubernamental no generará ningún tipo de gasto debido a que esta será ad honorem y tendrá un plazo límite en el que evaluará el estado actual del proyecto realizando un análisis a efectos de recoger las necesidades y carencias que atraviesa el actual establecimiento de salud.

V. ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN A REGULAR

El problema identificado, y que se replica a nivel nacional, es la falta de infraestructura y el lento avance de las obras públicas, como los hospitales y centros de salud con capacidad operativa y funcional para atender casos de mayor complejidad. Por tal razón, resulta indispensable:

- i) Identificar la demanda regional del servicio de salud.
- ii) Conocer la forma en que se provee actualmente el servicio.
- iii) Reconocer las características de la oferta existente en términos de cobertura y calidad.
- iv) Formular una declaración de necesidad pública.

Todos esos son aspectos clave para orientar las soluciones por parte del aparato estatal y para la consecución de objetivos y la sostenibilidad de los sistemas de salud.

En el caso materia de la presente propuesta, el problema radica en la situación actual de la infraestructura ante la gran demanda de atenciones de la población, implementación y organización de los diferentes servicios de cada una de las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS que brinda el Hospital, como son el número de ambientes



reducidos y los servicios de hospitalización saturados con camas no disponibles o están ocupando los pasillos, más aún en situaciones extraordinarias en las que se deben cumplir con los protocolos sanitarios ante la pandemia por el COVID-19. A ello se suma que desde la construcción del hospital a la fecha (8 años aproximadamente) este viene funcionando sin mantenimiento general periódico, lo que ha causado el deterioro en los diferentes componentes por las condiciones climáticas de la zona y las limitaciones presupuestales de la unidad ejecutora, siendo necesario realizar el mantenimiento y ampliación de la infraestructura general por UPSS y servicios.

Por ello, es necesario que la construcción del Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM cuente con una infraestructura que cumpla las condiciones según su capacidad resolutive. Estas, a su vez, deben ampliarse bajo las normas vigentes como indica la Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".

Cabe resaltar también que gran parte del actual equipamiento con el que cuenta el Hospital San Juan de Kimbiri ha sido adquirido por la municipalidad distrital, PAR-SALUD y por la Red de Salud Kimbiri Pichari, la misma que no es suficiente, dado que es necesario adquirir todo equipamiento establecido que permita cumplir con los requerimientos que la población exige y requiere.

Actualmente, el Hospital cuenta con equipos que requieren ser renovados, repuestos y/o sustituidos por otros nuevos, ya que se encuentran en pésimo estado de conservación porque no han recibido ningún tipo de mantenimiento durante estos años de uso. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad de Kimbiri compró diversos equipos para el funcionamiento del Banco de Sangre como son: congeladora y conservadora de banco de sangre, centrífuga de inmunohematología, microcentrifuga, microscopio binocular, baño maría, centrífuga de columna en gel, incubadora de columna en gel, micropipetas variables e incubadora de sangre, entre otros. Cabe mencionar que estos equipos llevaban varios años sin funcionar por no contar con las autorizaciones correspondientes.

Cabe mencionar también que el Presidente de la República ha manifestado la importancia de contar con una infraestructura adecuada de salud a nivel nacional, la misma que debería materializarse durante su gobierno. En sus palabras: *"la salud será un derecho fundamental que el Estado debe garantizar, concretaremos un sistema universal gratuito, se priorizará la atención médica, la cual tendrá un criterio territorial par que ninguna familia quede sin cobertura médica"*⁶.

Es por todo lo expuesto que la presente iniciativa legislativa resulta sumamente importante. De esta manera se podrá garantizar la ampliación del hospital en cuestión, y

⁶ <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/presidente-pedro-castillo-anuncia-construccion-de-hospitales-especializados-en-cada-region-mensaje-a-la-nacion-nndc-noticia/> - Consultado el 08 de noviembre de 2021



la población podrá contar con un establecimiento de salud debidamente implementado y con los profesionales especializados. Así, miles de ciudadanos del VRAEM no se verán obligados a gastar recursos que no poseen en traslados y estadías, sino que tendrán asegurado en su localidad el derecho a la salud.

VI. NUEVO ESTADO QUE GENERARÁ LA PROPUESTA

De concretarse el objetivo de la presente iniciativa, los beneficios de su ejecución serán los siguientes:

- Reducción de la brecha de infraestructura hospitalaria de alta complejidad.
- Reducción de las brechas de cantidad y calidad de servicios de salud de alta complejidad, las cuales han sido evidenciadas por la demanda insatisfecha.
- Ampliación de la cobertura de atención de servicios de alta complejidad a la población asegurada del departamento de Cusco.
- Disminución de la mortalidad e incremento de la esperanza de vida de la población asegurada del área de influencia.
- Disminución de los gastos en salud de las familias del área de influencia, ya que no tendrán que trasladarse a otros prestadores de salud de alta complejidad dentro o fuera del área de influencia.
- Dotación a la red asistencial del departamento de Cusco de una oferta con infraestructura, equipamiento y gestión adecuadas que permitan mejorar y ampliar el acceso a los servicios de salud de alta complejidad.
- Disponibilidad de una infraestructura hospitalaria para brindar el servicio de salud a nivel de alta complejidad.
- Disponibilidad de equipos y mobiliario avanzados con tecnología de punta para atender los casos de alta complejidad.
- Suficientes profesionales de salud calificados para atender casos de alta complejidad.
- Incorporación al Servicio de recursos médicos especializados en las nuevas áreas de la cartera de servicios.
- Adecuado funcionamiento de los sistemas de referenciación y contra referenciación de las Redes de Cusco.

VII. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto legislativo no representa contravención a la Constitución Política del Perú ni a las normas de ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, protege derechos fundamentales establecidos en la Constitución, tales como el contemplado en el artículo 7, en el sentido que:

"Artículo 7º: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona



incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad⁷".

Mediante la presente propuesta se busca reforzar la iniciativa del Estado en la atención integral de la salud, así como mejorar el acceso a los servicios médicos en el Perú a través de la ampliación del hospital de esta importante región, cuya única finalidad es brindar una atención adecuada y oportuna a todos los ciudadanos sin distinción alguna; ello en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es el responsable de diseñarla y conducirla en forma igualitaria y desconcentrada, con el objetivo de permitir el acceso equitativo a los servicios de salud para todos los peruanos y peruanas.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra acorde con la Constitución Política del Perú que señala su artículo 7°, el acceso a la salud para todos los peruanos y peruanas, garantizando su atención. Además, esta propuesta legislativa busca fortalecer los servicios de salud que actualmente tiene la región de Cusco, principalmente en el distrito de Kimbiri implementando la infraestructura y los servicios de salud, lo que permitirá aumentar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud para la población. El proyecto ley coincide con lo establecido en el marco de lo previsto en las políticas de Estado N° 12 y N° 13, que están referidas al desarrollo en infraestructura y vivienda y al Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

⁷ <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>